INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 6 de agosto de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 732 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 103/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	367.881
CONTRATO Nº:	347/20
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXPEDIENTE Nº	**306.098**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	12340/21

Punto Nº 1: solicitamos a la convocante remitir Dictamen justificativo que exponga los motivos de las modificaciones en cuestión. La modificación que se pretende realizar modifica los códigos, por lo que deja de coincidir con la Resolución de Adjudicación. Por tal motivo reiteramos la solicitud del Dictamen Justificativo de manera a corroborar si los motivos de la modificación corresponden.

Respuesta: se reitera lo expuesto en Nota GAL/DOP Nº 473/2021 e***n cuanto al Dictamen:*** la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución **C.A. Nº 040-007/17** en fecha 05/06/2017, autoriza a la Unidad Operativa de Contratación con la venia correspondiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ***sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno*** para las modificaciones correspondientes, cuando estas fueran en consecuencia de: **a)** *Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato*, y/o **b)** *Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.*

Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Se menciona además que en conformidad al Art. 13º del Decreto Ley Nº 1860/50, "...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

CELESTE SILVA
Opto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS